

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3011

Modificación de los artículos 11 y 23 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica2

Sesión Ordinaria No. 3011

Modificación de los artículos 11 y 23 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del ITCR en el Artículo 3 señala lo siguiente:

“Artículo 3: Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

...

- b. *La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.*

...

- g. *La igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.*

...”

2. El Estatuto Orgánico del ITCR, en el Artículo 18 reza lo siguiente:

“Artículo 18: Son Funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

- k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto.*

...”

3. El Artículo 106 del Estatuto Orgánico del ITCR señala:

“Artículo 106:

El Instituto garantizará la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución. Esto lo hará mediante programas y reglamentos que tiendan a establecer las condiciones requeridas para el cabal aprovechamiento de sus estudios.”

4. El Artículo 11 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y sus reformas reza:

“Artículo 11

Horas colaboración” se denomina el aporte de 50 horas por período que cada estudiante con Beca Mauricio Campos, aportarán al ITCR.

“Concesión” será la oportunidad que se le dé al estudiante para mantener la beca, préstamo o beneficio, en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos.

Los costos de estudio se definen como los gastos mensuales que se generan en la condición de estudiante de educación superior y que para efectos del Instituto consisten en: derechos de estudio, material didáctico, alojamiento, alimentación, giras de estudio y transporte.

El índice socio-económico es un instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un determinado grupo social, a cargo de Departamento de Trabajo Social y Salud.”

5. En la Sesión Ordinaria No. 2985 del Consejo Institucional, Artículo 10, celebrada el 17 de agosto del 2016, se

aprueban las Políticas Específicas que rigen a partir de enero del 2017, entre las cuales se encuentran las siguientes:

POLÍTICAS GENERALES 2015-2019	POLÍTICAS ESPECÍFICAS 2017
<p>8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico</p>	<p>8.1 Se fortalecerán programas y proyectos que promuevan la formación integral, el bienestar estudiantil, la permanencia óptima y la graduación exitosa de los estudiantes.</p>
	<p>8.2. Se desarrollarán acciones en la comunidad estudiantil, para lograr una vida estudiantil integral e impulsar la equidad, igualdad de oportunidades, libertad de expresión, diversidad, respeto a la cultura y al origen étnico, de manera que se logre articular y atender las necesidades del estudiante en su contexto socio cultural.</p>
	<p>8.3 Se fortalecerán los programas, proyectos y utilización de tecnologías digitales que tiendan a incrementar el éxito académico.</p>

6. El Artículo 22 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y sus reformas reza:

“Artículo 22

Dentro de las becas totales se encuentran:

Becas totales con asistencia económica

La condición socioeconómica del estudiante para la adjudicación de la beca y el monto por asignar, será evaluada mediante un índice socioeconómico, entrevista personal, documentos probatorios de su condición sociofamiliar y visita domiciliaria si fuera necesario. Se identifica la siguiente:

Beca Mauricio Campos

La Beca Mauricio Campos, consiste en una beca que cubre la totalidad de los derechos de estudio y hasta el 100 % de los otros costos de estudio. Se otorga a estudiantes regulares nacionales o extranjeros, con una condición socioeconómica limitada.”

7. El Artículo 23 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y sus reformas establece:

“Artículo 23: Deberes de los y las estudiantes con beca Mauricio Campos

“....

b. Cumplir con las “horas colaboración” cada semestre según las siguientes modalidades en que se ubique el estudiante:

I. 50 horas semestrales quien tiene como beneficio un monto mensual y el pago de derechos de estudio y las realice en el ITCR.

II. 35 horas semestrales quien tiene como beneficio un monto mensual y el pago de derechos de estudio y las realice en una instancia fuera del ITCR.

El estudiante deberá comunicar el avance de las horas colaboración y el reporte final de horas, según las fechas establecidas por Trabajo Social.

En caso de no presentar dicho avance, se suspenderá el beneficio de monto mensual de manera inmediata. Recuperará dicho beneficio hasta tanto cumpla con las horas colaboración, una vez reportados en los períodos extraordinarios establecidos por Trabajo Social. De no cumplir con el reporte y mínimo de horas en el primer avance, al estudiante se le suspende el beneficio de monto mensual por el resto del semestre y el pago de los derechos de estudio.

De no cumplir con el reporte final según el mínimo de horas establecidas en el presente reglamento, al estudiante se le suspende la beca para el siguiente periodo lectivo inmediato, podrá solicitar el reintegro de la beca una vez vencido ese periodo y cumpliendo con los requisitos establecidos.

Se exige a los estudiantes becados del cumplimiento de lo estipulado en el inciso b., durante su primer año de ingreso. Así mismo se exige a los y las estudiantes padres y madres, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus hijos, durante el transcurso de su carrera.”

8. El Artículo 26 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR y sus reformas, establece que:

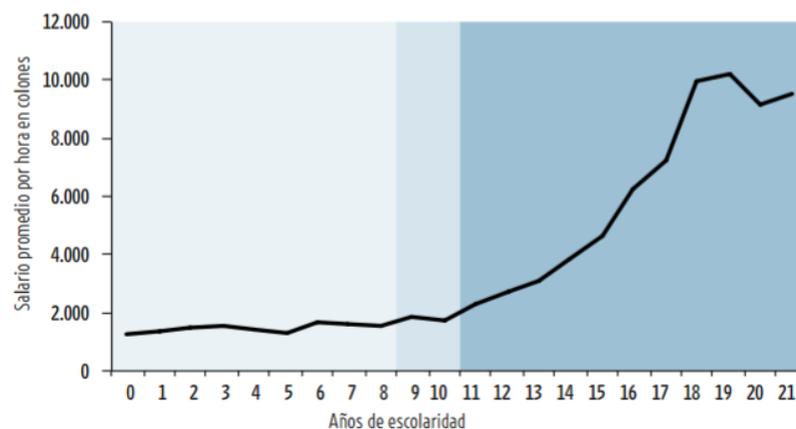
“Artículo 26

La Institución ofrecerá atención prioritaria a las y los estudiantes con Beca Mauricio Campos, por medio de sus servicios y según lo requieran para su desempeño y formación integral.”

9. El Estado de la Nación, en su informe para el año 2016, señala lo siguiente (Escolaridad incrementa las oportunidades de los ocupados):

“... un ocupado que tiene entre seis y diez años de escolaridad recibe un incremento salarial inferior al 2% por cada año adicional de estudio, mientras que para un trabajador que tiene entre once y diecisiete años de escolaridad el aumento es de 24% (gráfico 3.22). En otras palabras, el retorno de la educación es mayor después de completar la enseñanza secundaria y, además, el peso de este factor ha crecido con el tiempo (cuadro 3.8). Estos resultados confirman algo que este Informe ha señalado ya en varias de sus ediciones: para mejorar los ingresos de los trabajadores es fundamental elevar su nivel educativo. La calidad de la educación genera diferencias en la productividad y, por tanto, en el salario esperado. Así por ejemplo, se estima que cuando un trabajador domina un segundo idioma su salario se incrementa en un 20%, en promedio. Esta habilidad es atractiva en el mercado laboral, en particular para algunos de los sectores más dinámicos de la nueva economía (Meneses y Anda, 2015).”

GRÁFICO 3.22

Salario promedio esperado por años de escolaridad

Fuente: Meneses y Anda, 2016, con datos de las encuestas de hogares del INEC.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las becas *Mauricio Campos* responden a un compromiso institucional con un sector de la sociedad costarricense en condición de vulnerabilidad, que requiere de apoyo para la conclusión de sus estudios universitarios. Estas becas representan una herramienta para impulsar la superación de la condición de pobreza y de vulnerabilidad de la población a la que están enfocadas, generando según la teoría movilidad social y condiciones de superación.

El compromiso asumido por esta institución, debería enfocarse ahora en redoblar los esfuerzos para asegurar el incremento de oportunidades de dicha población.

2. No existe fundamento alguno que justifique la realización de *Horas colaboración* por parte de los estudiantes becados *Mauricio Campos* como herramienta de formación académica o bien una herramienta con un fundamento humanístico, o para alcanzar la igualdad de oportunidad. Al contrario, es encontrado por los formulantes de esta propuesta como una carga adicional al esfuerzo que estos estudiantes deben realizar, que aunada a la carga académica a la que conllevan sus respectivos planes de estudio y a la presión social a la que están sometidos por su condición de desventaja social, menoscaba la igual-

dad de las oportunidades y provoca el detrimento académico y moral del estudiante.

3. Es imperativo, a consideración de los proponentes, propiciar dentro de la institución políticas que se traduzcan en acciones afirmativas a favor de la superación de la pobreza y que afecten positivamente a la población estudiantil con condición socioeconómica limitada. No debemos aprovechar las condiciones de vulnerabilidad para propiciar conductas que el quehacer institucional que pueda explotar, siendo afectados aquellos que más requieren apoyo y a los cuales la institución debe abocarse con mayor esfuerzo.
4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la Sesión de trabajo de análisis del “Sistema integrado de becas para estudiantes del TEC (SIBECATEC)”, realizada el jueves 19 de enero del 2017, y en la reunión No. 535-2017, celebrada el 30 de enero del 2017, dispuso los siguientes cambios al Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR:
 - a. Modificar el Artículo 11 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR para que se lea de la siguiente manera:

Artículo Actual	Artículo Propuesto
<p>Artículo 11</p> <p>Horas colaboración” se denomina el aporte de 50 horas por período que cada estudiante con Beca Mauricio Campos, aportarán al ITCR.</p> <p>“Concesión” será la oportunidad que se le dé al estudiante para mantener la beca, préstamo o beneficio, en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos.</p> <p>Los costos de estudio se definen como los gastos mensuales que se generan en la condición de estudiante de educación superior y que para efectos del Instituto consisten en: derechos de estudio, material didáctico, alojamiento, alimentación, giras de estudio y transporte.</p> <p>El índice socio-económico es un instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un determinado grupo social, a cargo del Departamento de Trabajo Social y Salud.</p>	<p>Artículo 11</p> <p>Horas colaboración” se denomina el aporte de 50 horas por período que cada estudiante con Beca Mauricio Campos, aportarán al ITCR.</p> <p>“Concesión” será la oportunidad que se le dé al estudiante para mantener la beca, préstamo o beneficio, en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos.</p> <p>Los costos de estudio se definen como los gastos mensuales que se generan en la condición de estudiante de educación superior y que para efectos del Instituto consisten en: derechos de estudio, material didáctico, alojamiento, alimentación, giras de estudio y transporte.</p> <p>El índice socio-económico es un instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un determinado grupo social, a cargo del Departamento de Trabajo Social y Salud.</p>

a. Artículo Actual	Artículo Propuesto
<p>Artículo 23 Deberes de los y las estudiantes con beca Mauricio Campos</p> <p>a. Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.</p> <p>Para los estudiantes de carreras nocturnas y estudiantes padres y madres, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus hijos, el requisito será de nueve créditos.</p> <p>b. Cumplir con las “horas colaboración” cada semestre según las siguientes modalidades en que se ubique el estudiante:</p> <p>I. 50 horas semestrales quien tiene como beneficio un monto mensual y el pago de derechos de estudio y las realice en el ITCR.</p> <p>II. 35 horas semestrales quien tiene como beneficio un monto mensual y el pago de</p>	<p>Artículo 23 Deberes de los y las estudiantes con beca Mauricio Campos</p> <p>a. Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.</p> <p>Para los estudiantes de carreras nocturnas y estudiantes padres y madres, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus hijos, el requisito será de nueve créditos.</p> <p>b. Cumplir con las “horas colaboración” cada semestre según las siguientes modalidades en que se ubique el estudiante:</p> <p>I. 50 horas semestrales quien tiene como beneficio un monto mensual y el pago de derechos de estudio y las realice en el ITCR.</p>

derechos de estudio y las realice en una instancia fuera del ITCR.

El estudiante deberá comunicar el avance de las horas colaboración y el reporte final de horas, según las fechas establecidas por Trabajo Social.

En caso de no presentar dicho avance, se suspenderá el beneficio de monto mensual de manera inmediata. Recuperará dicho beneficio hasta tanto cumpla con las horas colaboración, una vez reportados en los períodos extraordinarios establecidos por Trabajo Social. De no cumplir con el reporte y mínimo de horas en el primer avance, al estudiante se le suspende el beneficio de monto mensual por el resto del semestre y el pago de los derechos de estudio.

De no cumplir con el reporte final según el mínimo de horas establecidas en el presente reglamento, al estudiante se le suspende la beca para el siguiente periodo lectivo inmediato, podrá solicitar el reintegro de la beca una vez vencido ese periodo y cumpliendo con los requisitos establecidos.

Se exige a los estudiantes becados del cumplimiento de lo estipulado en el inciso b., durante su primer año de ingreso. Así mismo se exige a los y las estudiantes padres y madres, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus hijos, durante el transcurso de su carrera.

~~II. 35 horas semestrales quien tiene como beneficio un monto mensual y el pago de derechos de estudio y las realice en una instancia fuera del ITCR.~~

~~El estudiante deberá comunicar el avance de las horas colaboración y el reporte final de horas, según las fechas establecidas por Trabajo Social.~~

~~En caso de no presentar dicho avance, se suspenderá el beneficio de monto mensual de manera inmediata. Recuperará dicho beneficio hasta tanto cumpla con las horas colaboración, una vez reportados en los períodos extraordinarios establecidos por Trabajo Social. De no cumplir con el reporte y mínimo de horas en el primer avance, al estudiante se le suspende el beneficio de monto mensual por el resto del semestre y el pago de los derechos de estudio.~~

~~De no cumplir con el reporte final según el mínimo de horas establecidas en el presente reglamento, al estudiante se le suspende la beca para el siguiente periodo lectivo inmediato, podrá solicitar el reintegro de la beca una vez vencido ese periodo y cumpliendo con los requisitos establecidos.~~

~~Se exige a los estudiantes becados del cumplimiento de lo estipulado en el inciso b., durante su primer año de ingreso. Así mismo se exige a los y las estudiantes padres y madres, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus hijos, durante el transcurso de su carrera.~~

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 11 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del ITCR, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 11

“Concesión” será la oportunidad que se le dé al estudiante para mantener la beca, préstamo o beneficio, en el período lectivo en que el estudiante no haya podido rendir con los requisitos académicos.

Los costos de estudio se definen como los gastos mensuales que se generan en la condición de estudiante de educa-

ción superior y que para efectos del Instituto consisten en: derechos de estudio, material didáctico, alojamiento, alimentación, giras de estudio y transporte.

El índice socio-económico es un instrumento estadístico compuesto por variables sociales y económicas que estratifican un determinado grupo social, a cargo del Departamento de Trabajo Social y Salud.

- b. Eliminar el inciso b del Artículo 23 del Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

“Artículo 23 Deberes de los y las estudiantes con beca Mauricio Campos

- a. Matricular y aprobar en cada período lectivo un mínimo de 12 créditos. Si el semestre tiene menos créditos

deberá aprobar el bloque completo que establece el plan de estudios de su carrera o la carga académica mínima autorizada según este Reglamento.

Para los estudiantes de carreras nocturnas y estudiantes padres y madres, que tengan a cargo la guarda, crianza y educación de sus hijos, el requisito será de nueve créditos.”

- c. Instruir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para que realice los ajustes y divulgaciones necesarias, para que este acuerdo entre a regir a partir del segundo semestre del 2017.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Sesión del Consejo Institucional, **Sesión Ordinaria No. 3011, Artículo 7, del 01 de marzo de 2017**